

## **CIRCULAR REGLAMENTARIA P - 17 DE 2007**

**FECHA:** Bogotá D. C., marzo 8 de 2007

**PARA:** BANCOS, CORPORACIONES FINANCIERAS, COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, ORGANISMOS COOPERATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE CARÁCTER FINANCIERO, GREMIOS.

**ASUNTO:** FINANCIACIÓN SIEMBRAS DE MAÍZ AMARRILLO TECNIFICADO EN REGIONES CON POTENCIAL PARA CRECER COMPETITIVAMENTE, A TRAVÉS DEL “PROGRAMA ESPECIAL DE FOMENTO Y DESARROLLO AGROPECUARIO DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA AGRO INGRESO SEGURO”

De acuerdo con lo dispuesto por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario en la Resolución No. 2 de 2007, con la presente circular se reglamentan los créditos que pueden ser concedidos a través del Programa Especial de Fomento y Desarrollo Agropecuario dentro del marco del programa “Agro, Ingreso Seguro”, para financiar las siembra de cultivos de maíz amarillo tecnificado, en regiones en donde existe potencial para crecer en estos cultivos competitivamente.

### **1. BENEFICIARIOS**

Podrán ser beneficiarias las personas naturales y jurídicas, que realicen proyectos de siembra en cultivos de maíz amarillo tecnificado, desarrollados en predios ubicados en los siguientes departamentos: Cesar, Córdoba, Meta, Sucre y Valle.

### **2. CONDICIONES FINANCIERAS**

**Monto del Crédito:** El monto máximo de financiación por hectárea serán los establecidos por FINAGRO, en el Cuadro No. 1.2 del Manual de Servicios de FINAGRO que se encuentre vigente a la fecha de trámite de la solicitud ante los intermediarios financieros.

**Tasa de interés:** Independientemente del tipo de productor la tasa de interés será del DTF e.a. – 2%.

CIRCULAR REGLAMENTARIA P – 16 de 2007

Tasa de redescuento: Pequeños Productores: DTF e.a. – 3.5%

Medianos y grandes Productores: DTF e.a. – 2%

Para mantener un margen de intermediación de los intermediarios financieros, durante la vigencia del redescuento FINAGRO les reconocerá por cada operación redescontada a través de este programa, seis puntos porcentuales efectivos anuales (6.0% e.a.) sobre los saldos a capital. Este reconocimiento se liquidará de acuerdo con la periodicidad de pago de intereses pactada para cada operación, por lo tanto las equivalencias para liquidación son: 5.91% para periodicidades seis meses vencido, 5.93% para periodicidades siete meses vencido, y 5.97% para periodicidades 10 meses vencido.

Plazo: Los plazos de los créditos serán los establecidos por FINAGRO, en el Cuadro No. 1.2 del Manual de Servicios de FINAGRO que se encuentre vigente a la fecha de trámite de la solicitud ante los intermediarios financieros.

Amortización a capital: Al vencimiento

Códigos de rubro: Los créditos deben ser tramitados por los siguientes códigos de rubro: maíz amarillo clima frío 113900, maíz amarillo clima medio y calido 113800.

Las solicitudes de crédito deben ser tramitadas utilizando las siguientes normas legales para su redescuento:

<b>Norma Legal</b>	<b>Tipo de productor beneficiario del crédito</b>	<b>Norma legal</b>	<b>Tipo de productor beneficiario del crédito</b>
2411 o 2511	Pequeño productor individualmente considerado	2415 o 2515	Asociaciones o Agremiaciones de pequeños y medianos productores
2412 o 2512	Mediano productor	2416 o 2516	Asociaciones o Agremiaciones de pequeños productores
2413 o 2513	Gran productor		

El acceso a garantías del FAG, el trámite de los créditos, el trámite de los redescuentos y el monto máximo de recursos para el programa, se ciñen a lo establecido en las Circulares Reglamentarias P – 01, P – 02 y P – 13 de 2007.

CIRCULAR REGLAMENTARIA P – 16 de 2007

Cualquier consulta sobre el particular será atendida por la Vicepresidencia de Operaciones y las Gerencias Comercial y de Crédito, de FINAGRO.

Cordialmente,

**LUIS FERNANDO CRIALES GUTIERREZ**  
Presidente